

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 30 DE ABRIL DE 1977

NÚM. 98

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 44

ESPECTACULOS TAURINOS

Próximo el inicio de la temporada taurina 1977, la Superioridad se dirige a este Gobierno Civil interesado la publicación de la presente Circular, por la que se pone en conocimiento de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y de los Presidentes y Delegados gubernativos que deberán extremar su celo y vigilancia, exigiendo con todo rigor el cumplimiento de las normas del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, debiendo hacer especial hincapié en los siguientes extremos:

1.—Plazas de toros.

1.1.—Antes de aprobarse cualquier clase de festejo taurino habrá de comprobarse que la plaza reúne las condiciones exigidas, sobre todo en lo referente a las enfermerías, que habrán de ajustarse exactamente a cuanto determinan los artículos 27 al 31 del Reglamento, pues de ello puede depender la vida de un torero.

1.2.—Las plazas de primera y segunda categoría han de poseer básculas en las que se pueda pesar en vivo las reses, puesto que esta modalidad es la que exige para las mismas el artículo 75 del Reglamento.

En las plazas de tercera categoría han de tener básculas para efectuar el peso de las reses al arrastre o a la canal, a fin de que el ganadero, o su representante, pueda hacer uso del derecho que le concede el mismo artículo para optar por una u otra forma de pesaje.

1.3.—Entre los elementos indispensables en una plaza de toros, para que se pueda celebrar cualquier clase de festejos, figuran las siguientes: una piara de tres cabestros, por si hace falta retirar alguna res del ruedo, y los elementos para el arrastre después de muerte.

1.4.—El número de sobrerros correspondientes a la clase de espectáculo de que se trate, o de ser mixto, a ambas, estarán en la plaza al menos el día antes de la corrida, para dar cumplimiento al artículo 73 del repetido texto.

1.5.—Asimismo debe tener el número de cajas suficiente para el envío de las astas de las reses que se

consideren conveniente para su examen en la Escuela Nacional de Sanidad, Sección Veterinaria. Estos envases habrán de reunir las condiciones que señala el artículo 134.

1.6.—En cuanto a las plazas provisionales o portátiles, se ajustarán a los artículos 19 y 21, ambos inclusive, especialmente en cuanto a las primeras no deberán usarse en ningún caso lias ni cuerdas, carros, etcétera; no olvidando que, de acuerdo con el artículo 22, son de tercera categoría, por lo que habrán de cumplir las condiciones de las mismas.

2. Documentación previa.

2.1.—A la solicitud de permiso para la celebración de cualquier clase de espectáculo taurino habrán de unirse todos los documentos que exige el artículo 47 del Reglamento en sus distintos apartados, especialmente el contrato de compraventa de las reses, debidamente visado por el Grupo Sindical Ganadero correspondiente, a que se refiere el apartado j), que observará escrupulosamente, pues la temporada anterior se dieron casos de falsificación de este documento; certificados reseñados en los apartados f) e i) de que los lidiadores han satisfecho las obligaciones de orden sindical y de que pertenecen al Montepío de Toreros y se hallan en regla en sus obligaciones respecto a la previsión social, respectivamente.

La presentación de la instancia con toda la documentación habrá de hacerse, por lo menos, con CINCO DIAS de antelación a la fecha del festejo, en unión de seis ejemplares del cartel anunciador del mismo.

2.2.—Antes de la autorización de la corrida se comprobará por el certificado del registro de nacimiento de las reses de lidia que la edad de las mismas se ajusta a la clase de espectáculo de que se trate.

2.3.—Cualquier modificación del cartel habrá de ser previamente autorizado por este Gobierno Civil, conforme al artículo 56 del Reglamento, y dándose a la misma la publicidad correspondiente, de forma que, si cualquier espectador no está conforme, pueda exigir la devolución del importe de la entrada.

2.4.—Una vez más se recuerda que están prohibidos los encierros, salvo los comprendidos en las excepciones autorizadas en el artículo 46 del Reglamento, las capeas, las lidias de hembras, etc., y que los Alcaldes

deben saber de la responsabilidad que pueden tener, incluso carácter penal, del incumplimiento de dichas normas.

3.—Cuadrillas.

3.1.—Al autorizar los carteles se comprobará que las cuadrillas se ajustan a las normas vigentes, especialmente en cuanto a la documentación que se señala en el número 2, apartado 1, de esta Circular.

4.—Presidente.

4.1.—El Presidente es el responsable de todas las incidencias del festejo y es objeto de una severa crítica por parte del público y de la prensa que le obliga a extremar su cuidado para no cometer errores.

4.2.—Debe asistir a todas las operaciones preliminares, supervisar la actuación de los veterinarios en los reconocimientos, el sorteo de las reses, los precintos del cajón de curas, etc.

4.3.—Cuidará de que en el callejón no esté más personal que el que le corresponda, evitándose las aglomeraciones que a veces se observan y puedan dar lugar a incidentes lamentables.

4.4.—No se concederá el perdón de la vida de ninguna res ni el regalo del sobrero, salvo lo establecido en los artículos 49 apartado e), para las corridas de concurso de ganaderías, y el 73, en actuaciones de un solo espada, respectivamente.

4.5.—Terminado el espectáculo cursará el telegrama a esta Dirección General dando cuenta del peso de las reses y enviará el acta de reconocimiento "post mortem" de las mismas, en la que constará, además de los datos correspondientes a aquél, si los espadas han hecho uso, con permiso o sin él, del estoque simulado, trofeos concedidos, etc.

5.—Defensa.

5.1.—En el corte y envío de las defensas se tendrá muy en cuenta lo establecido en los artículos 82 y 134 del Reglamento.

5.2.—Cada envase no contendrá las defensas de más de dos toros y además del papel circundante, que por la humedad, en la mayoría de los casos resulta ilegible, al cordón que una cada par de astas se la pondrá una etiqueta de cartón en la que figurará la ganadería, número de la res, orden de lidia, sello gubernativo y sello o firma del ganadero o su representante, precintándose para mayor seguridad.

5.3.—Las cajas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 134 y se remitirán a la Jefatura Superior de Policía de Madrid, a portes pagados, por los servicios de puerta a puerta de la RENFE o Empresa de transporte.

6.—Actas.

6.1.—Siendo éste tal vez, el documento más importante de los espectáculos taurinos, base para la im-

sición de sanciones por parte de la Dirección General de Seguridad, por falta o exceso de peso o por modificación de defensas, es preciso se ajuste exactamente a las normas establecidas y lo deben firmar todos los asistentes al reconocimiento "post mortem" y por cada ganadería un representante o, de ostentar uno de varias, constará así diligencia, como igualmente la causa de que falte alguna firma.

6.2.—En el acta figurará nombre y categoría del Presidente, los nombres de los representantes de empresa y ganaderos, veterinarios de servicio, Delegado gubernativo y Secretario. Se hará constar el nombre de cada ganadería y su hierro, y de tratarse de varias, las que correspondan a cada una de ellas según el orden de lidia; nombre de los espadas por orden de actuación, trofeos concedidos, etc.

6.3.—En el apartado "Defensas" se hará constar expresamente si se envían o no a examen, indicando, de ser así, número y orden de las reses y la ganadería a que cada una de ellas corresponde.

6.4.—Un dato muy importante que debe figurar en este documento es la fecha de llegada de las reses a la plaza, pues se ha de tener en cuenta que transcurridos quince días de dicho plazo las sanciones por modificación de las defensas corresponden a la empresa.

7.—Varios.

7.1.—Se recuerda que por Circular de la Dirección General de Seguridad de 22 de abril de 1971 se prohibió la fijación de publicidad en los burladeros, por entender que ello podría distraer a los toros, con mayor riesgo para los espadas.

7.2.—Una vez más se insiste en que las Escuelas Taurinas no están autorizadas para celebrar espectáculos de esta clase y que la asistencia del público a las clases ha de ser gratuita, conforme a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.

7.3.—Ha de tenerse en cuenta que algunos espadas banderillean a sus reses, lo que puede perfectamente hacer; pero las banderillas, con independencia de los adornos especiales, habrán de atenerse a lo establecido, es decir, que serán reconocidas previamente por el Delegado gubernativo, quien rechazará las que no se hallen de acuerdo con el art. 88 del Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, debiendo ponerse el máximo interés por parte de los Alcaldes de esta Provincia, Presidentes y Delegados Gubernativos de espectáculos taurinos, en que se cumplan durante la presente temporada taurina cuantas disposiciones afecten a la Fiesta Nacional y, en especial, las normas que se contienen en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos.

León, 26 de abril de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León celebrará concurso para la adquisición de 20.000 m.³ de áridos clasificados.

El tipo de licitación se fijará libremente por el licitador.

Fianza provisional: CIENTO NOVENTA MIL PESETAS 190.000 pesetas.

Fianza definitiva: La máxima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de entrega: Según las necesi-

dades de las brigadas y en la forma prevista en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones y demás documentos están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Corporación.

La documentación para tomar parte en el concurso se presentará en el Negociado de Contratación durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto del D.N.I. número, expedido en de, con fecha de de 19...., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número del día de de 19...., así como del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para la adquisición de 20.000 m.³ de áridos clasificados y conforme en todo con el mismo, se com-

promete al suministro de dichos áridos clasificados, con estricta sujeción al mencionado documento, por la cantidad de ptas. (aquí la proposición por el precio que se oferta, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas), por m.³ de árido.

(Fecha y firma del proponente).

León, 21 de abril de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

2221 Núm. 962.—620 ptas.

**

Esta Excma. Diputación en sesión celebrada el día 25 de marzo último acordó convocar concurso de méritos para cubrir una plaza en régimen de contratación laboral de Asistente Social para la prestación de sus servicios en los Centros Docentes y Asistenciales de la Diputación en la ciudad de Astorga.

Los aspirantes habrán de estar en posesión del título oficial de Asistente Social, edad no inferior a 21 años ni superior a 45, siendo circunstancias a considerar para el nombramiento: a) Su expediente académico.—B) Su experiencia profesional desarrollada en el campo de la beneficencia en general o de la asistencia social y de la pedagogía general o especial.—C) Podrán aportar aquellos títulos especiales, tanto en relación con la beneficencia como la sanidad o enseñanza. D) Haber desarrollado su actividad profesional en alguno de estos campos.

Se concede un plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de instancias y demás documentación y cinco días más para la presentación de una Memoria personal sobre las actividades de la Asis-

tencia Social en Centros Benéficos Docentes, Hospitalarios o Benéficos especiales.

León, 22 de abril de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

2220

**

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado Zona de La Bañeza

Trav. José Antonio, núm. 5

Edicto de notificación a deudores desconocidos

Victoriano Fco. Blanco Cortes, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la Zona de La Bañeza de la que es titular D. César García Nieto.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto y relaciones de deudores que originaron los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, exacciones, ejercicios e importes que se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y certificación de descubierto en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y hallándose los relacionados después, comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico mediante

este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los arts. 99 y 102 del Reglamento de Recaudación, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso, al embargo de sus bienes.

Asimismo se les requiere con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador. A partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores se practicarán en la propia oficina recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Recursos.—De reposición en el plazo de 8 días, ante la Tesorería de Hacienda o Reclamación Económico-Administrativa en el de 15 ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos de días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Solamente podrá ser impugnada la providencia de apremio por pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación, defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Deudor	Domicilio	Concepto exacción	Año	Débito principal
Alonso Rodríguez Pilar	Cimanes de la Vega	Contr. Rústica	1975	1.438
Charro Alonso Federico	Idem	Idem	1975	756
Pérez Cabañeros Venancio	Idem	Idem	1975	1.261
Pérez Fernández Aurela	Idem	Idem	1975	772
Zancada Zancada Ruperto	Idem	Idem	1975	765
Eguía Garay José	Palacios Valduerna	Urbana Implant.	1975	530
Fernando Luengo Mendaña	Idem	Cuota Beneficios	1976	9.000
Santos González Ana M. ^a y	Idem	Urbana Implant.	1975	76
Bolaños Bolaños Francisco	Pozuelo del Páramo	Confederac. H. Duero	1977	318
Cartón García Julio	Altobar Encomienda	Urbana Implant.	1975	100

Deudor	Domicilio	Concepto exacción	Año	Débito principal
Cartón Martínez Valentina	Pozuelo del Páramo	Confederac. H. Duero	1977	917
Cordero Alija Laureano	Idem	Idem	1977	288
Fernández González Félix	Saludes Castroponce	Urbana Implant.	1975	810
García Cartón Rosa	Pozuelo del Páramo	Confederac. H. Duero	1977	2.358
Martínez Pérez Aurelia	Idem	Urbana Implant.	1975	192
Martínez Río Teodoro	Idem	Idem	1975	402
Molero Vilorio Casilda	Idem	Confederac. H. Duero	1977	258
Pisabarro García Perpetua	Idem	Idem	1977	424
Vecino Rodríguez Luzdivina	Idem	Urbana Implant.	1975	170
Vilorio Pérez Agustín	Idem	Confederac. H. Duero	1977	4.867
Vilorio Viejo Evelino	Idem	Idem	1977	371
Vilorio Viejo Evelio	Altobar de la Encom.	Tráfico Empresas	1974	254
Vilorio Viejo Cesáreo	Pozuelo del Páramo	Confederac. H. Duero	1977	281
Montenegro González Primitiva	Quintana Congosto	Estanc. Hospital	1976	10.235
Fernández Rojo Adoración	Riego de la Vega	Urbana Implant.	1975	102
García Román Francisco	Idem	Tráfico Empresas	1975	1.200
Morán Miguélez Gonzalo	Toral de Fondo	Urbana Implant.	1975	128
Posada Panero Vicente	Riego de la Vega	Idem	1975	188
Seijas Toral Marina	Toralino	Idem	1975	158
Alija Ramón Felipe	Valcabado Páramo	Confederac. H. Duero	1977	1.182
Alegre del Canto Felicitas	Idem	Idem	1977	1.896
Benavente Manuel	Moscas del Páramo	Idem	1977	398
Canto Fernández Herminio	Valcabado Páramo	Idem	1977	1.539
Canto González Francisco	Idem	Idem	1977	380
Florencio Carro Tomás	Idem	Comisaría A. Duero	1976	250
Cuesta Petronila	Moscas del Páramo	Tráfico Empresas	1976	1.908
Fernández Rubio Manuel	Idem	Confederac. H. Duero	1977	748
Fernández Simón Esteban	Roperuelos Páramo	Jef. Prov. Carreteras	1977	205
Fuente Simón Esteban	Valcabado Páramo	Confederac. H. Duero	1977	1.804
Ramón Esteban Maximiano	Moscas del Páramo	Idem	1977	1.494
Ramón López Constantino	Idem	Idem	1977	228
Simón Fuente Teresa	Idem	Idem	1977	807
Simón Gutiérrez Policarpo	Valcabado Páramo	Idem	1977	1.638
Tomás del Campo Rosaura	Idem	Esta. Hosp. Gral. León	1976	28.450
Castrillo Fdez. Mari	San Cristóbal P.	Urbana Implantación	1975	228
Fuente Fraile Eugenio	Idem	Idem	1975	186
Fuente Pérez Hermenegildo	Idem	Idem	1975	206
Fuertes Pérez Agustín	Idem	Idem	1975	1.486
Juárez Acebes Agustín	Matilla de la Vega	Idem	1975	38
Miguélez Arada F.	Idem	Idem	1975	80
Miguélez Fdez. Isabel	San Román Antiguo	Idem	1975	118
Pérez Alvarez José Ant.	Idem	Est. Hospit. Gral. León	1976	12.450
Pérez Fuertes Antonio	Villagarcía	Urbana Implantación	1975	364
Pérez Fuertes Manuel	Veguellina Fondo	Cuota Beneficios	1975	8.750
Pérez Mendoza Mateo	Idem	Urbana Implantación	1975	56
Gómez Rodríguez Antonio	Santa M.ª Páramo	Est. Hospit. Gral. León	1976	5.135
Mayo de Paz Federico	Idem	Oficina Liquidadora	1976	44.347
Mayo de Paz Isaac	Idem	Idem	1976	44.347
Martínez Amez Margarita	Idem	Tráfico Empresas	1976	1.908
San Pedro Alegre Manuel	Idem	Estan. Hospit. Gral.	1976	7.055
Sastre Astorga Elicerio	Idem	Lujo Convenios	1975	10.190
Jiménez Gabarri Jaime	Miñambres	Cuota Beneficios	1976	19.428
Fernández Castro Benito	Idem	Idem	1976	600
Monroy Martínez Benito y 1	Villamontán	Urbana Implantación	1975	104
Morán Basilio	Villalís	Idem	1975	60
Prieto y Llames, S. L.	Santa M.ª Páramo	Impto. Soc. y G. E. 4 %	1975	31.572
José González Herrera	Idem	Comisaría A. Duero	1974	600
Fernández Vega Bernardino	Idem	Tráfico Empresas	1973	236
Navarro Castro Arcadio	Cimanes Vega	Industrial L.F.	1976	525
Paramio Rodríguez Angel	Idem	Urbana	1975	96
Riesco Rancho Florencio	Idem	Idem	1974 y 1975	192
Rivera Pérez José M.ª	Idem	Industrial L.F.	1976	609
Rivera Pérez Julián	Idem	Idem	1976	609
Rodríguez Astorga Hr. Fdez.	Idem	Rústica	1974 y 1975	6.538
Domínguez Torre Abelardo	San Cristóbal	Industrial L.F.	1976	1.050
Gatón Mazariego Pompeyo	Idem	Rústica	1976	3.185
López San Pedro Gabino	Idem	Industrial L.F.	1976	4.589
Torre Juan Clemente	Idem	Idem	1975 y 1976	993
Ferrocarriles MZOV	Santa M.ª Páramo	Urbana	1975 y 1976	949

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Aprobadas en sesión de la Comisión Permanente de 14 del actual, a efectos de cumplimiento del acuerdo citado, se hacen públicas las siguientes Bases:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE PERITO INDUSTRIAL (INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS TECNICOS DE LA CORPORACION, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES

BASES

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria. — Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Perito Industrial (Ingeniero Técnico Industrial), vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de León, perteneciente al Grupo de Funcionarios de Administración Especial de las Corporaciones Locales, Subgrupo Técnicos, clase Técnicos Medios de Administración Especial, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes deberán poseer las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 5.^a del Decreto 688/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido 50).
- c) Estar en posesión del título de Perito Industrial (Ingeniero Técnico Industrial).
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g) No haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentas de él, en la fecha en que finalice el plazo de treinta días señala-

do para la presentación de los documentos.

TERCERA.—Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de éste, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el oportuno extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales 500 pesetas, en concepto de derecho de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentarse los documentos, debidamente justificados, que acrediten los méritos y servicios alegados, ajustados todos ellos a lo que se establece para la fase del concurso, con la clasificación ordenada que allí figura, así como una relación-resumen, también ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediendo un plazo de quince días para reclamaciones, a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista, conforme a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 5.^o de la vigente Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

CUARTA.—Plena dedicación.

4-1.—La persona designada habrá de tener su residencia en esta ciudad y dedicación plena a los servicios municipales, siendo incompatible el desempeño del cargo con otros al servicio de la Administración Estatal, Local o de Empresas privadas.

4-2.—Para poder llevar a cabo algún trabajo con destino a servicio de otro Organismo o de Empresas privadas, necesitará expresamente un acuerdo del Ayuntamiento para cada trabajo.

QUINTA.—Tribunal Calificador.—El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- a) Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
- b) Un representante del Colegio Oficial de Peritos Industriales e Ingenieros Técnicos.
- c) Un Ingeniero Técnico Industrial (Perito Industrial) al servicio de la Corporación Municipal.
- d) Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, salvo que delegue en un funcionario.—Tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal se llevará a cabo por la Presidencia y se hará pública en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA.—Comienzo de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

El orden de actuación de los candidatos se determinará mediante sorteo, publicándose el resultado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en el del Estado. Del mismo modo, quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en dichos Boletines el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse dicho ejercicio.

SEPTIMA.—Desarrollo del concurso-oposición.—El desarrollo del concurso-oposición será el siguiente:

7.1. Fase de oposición.—Consistirá en desarrollar, por escrito, en dos fases y plazo máximo de tres horas para cada una de ellas, los temas elegidos por sorteo, de los cuestionarios que luego se enumeran y por el orden que se precisa a continuación:

Primera fase: Un tema del Grupo I y otro tema del Grupo II.

Segunda fase: Dos temas del Grupo III.

CUESTIONARIOS: GRUPO I

I.—Leyes Fundamentales: Enumeración y breve resumen general del contenido de cada una de ellas.

II.—La Administración Local.—Diputaciones Provinciales: Organización y Funciones.—Ayuntamientos: Organización y funciones.

III.—Organización del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

IV.—La competencia municipal. Obligaciones mínimas municipales.

V.—El Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales: Pliego de condiciones.

VI.—Organización de los Servicios Industriales Municipales.

GRUPO II

VII.—La energía.—Fuentes de energía utilizables y las que tendrán mayor aplicación en un futuro.

VIII.—Los recipientes a presión.—Generadores de vapor y elementos que comprende su instalación.

IX.—Centro de transformación, sus principales características y elementos que lo componen.

X.—El aire acondicionado.—Datos necesarios para un estudio de cálculo.

XI.—El alumbrado público.—Datos necesarios para un estudio de cálculo.

XII.—Distintas clases de empresas y sus características.

XIII.—La organización científica del trabajo y su repercusión en la industria.

XIV.—Principio de la organización lineal-funcional.

XV.—Mecanización, automatización y automación.

XVI.—Descripción somera de mantenimiento y de la organización de sus talleres.

XVII.—Nociones del Reglamento Electrotécnico de Alta y Baja Tensión.

XVIII.—Nociones del Reglamento de utilización de productos petrolíferos.

XIX.—Nociones del Reglamento de aparatos elevadores.

XX.—Orden de normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados.

GRUPO III

XXI.—Teoría del tráfico y de la capacidad vial.

XXII.—Estudios de tráfico y análisis de la demanda. I.M.D.—Marcas viales.

XXIII.—Regulación de intersecciones por medio de semáforos.

XXIV.—Normas para la instalación de un determinado tipo de regulador.

XXV.—Movimientos incompatibles. Disminución de fases en una intersección. Diagramas.

XXVI.—Programación de un regulador según las características de la intersección.

XXVII.—Subcentrales. Necesidad de su instalación.

XXVIII.—Niveles de funcionamiento.

XXIX.—Obtención de ondas de progresión. Consideraciones generales.

XXX.—Características principales para la obtención de un programa de regulación, mediante ordenador.

XXXI.—Sistemas de selección de programas mediante subcentral y ordenador.

XXXII.—Sistema dinámico-gerárquico de regulación mediante ordenador.

XXXIII.—Obtención y mejora de ondas de progresión, mediante ordenador.

XXXIV.—Planeamiento, necesidades y desarrollo de un Gabinete de Tráfico.

7.1.1.—Calificación de la fase de oposición.—En la fase de oposición, cada miembro del Tribunal calificará con una puntuación de cero (0) a diez (10) puntos los temas del Grupo I; con igual puntuación los temas del Grupo II, y finalmente, con la propia puntuación cada uno de los dos temas del Grupo III.

La puntuación del tema o temas de cada grupo será el cociente entre la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y número de asistentes en éste. Sumados los cuatro temas se obtendrá la puntuación parcial de la fase de oposición para cada candidato, no pudiendo ser esta puntuación superior a cuarenta (40) puntos ni inferior a veinte (20) puntos.

Sólo podrán tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes que hubiesen superado la oposición, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

7.2.—Fase de concurso.—Teniendo en cuenta que se considera de destacada importancia la especialización de las funciones encomendadas a los Peritos Industriales o Ingenieros Técnicos Industriales, que desempeñen las plazas objeto del presente concurso-oposición, la fase de concurso se desarrollará de acuerdo con las siguientes normas:

MERITOS PREFERENTES

7.2.1.A) Teniendo en cuenta que, en principio, el funcionario que ocupe la plaza habrá de hacerse cargo de la dirección del servicio semafórico de esta ciudad, que se regula por el sistema dinámico-gerárquico-electrónico, con computador central, así como de la redacción de proyectos y dirección de la ejecución de obras referentes a instalaciones de esa naturaleza, se considera mérito preferente el acreditar una especialización en este servicio, justificada mediante documento público que demuestre que ha tenido a su cargo, durante un periodo mínimo de seis meses la dirección de una instalación semafórica en vías públicas urbanas, regulado por un sistema dinámico-gerárquico - electrónico, con computador central, en población cuyo censo de habitantes de derecho supere los cien mil.

En el caso de que entre los que hubiesen aprobado la oposición, sólo hubiere un concursante en quien concurre el mérito preferente señalado en el párrafo anterior, el Tribunal, una vez que haya declarado la pose-

sión de tal mérito, formulará propuesta a favor del que lo posea.

Cuando no hubiere ningún opositor en quien concurre mérito preferente, se pasará a la valoración de méritos entre todos los que hubieren aprobado la oposición, pero si hubiere dos o más en quienes concurre el mérito preferente que queda consignado, solamente en cuanto a éstos se continuará el concurso, por puntuación, quedando eliminados los que no hayan acreditado preferencia.

7.2.1.B) Se considerarán méritos valorados, los siguientes:

A-1) 0,12 puntos cada año de servicios efectivos prestados día por día, como funcionario, a una Corporación Local distinta de la del Ayuntamiento de León. La puntuación máxima por ese concepto será de cinco (5) puntos.

A-2) 0,24 puntos por año de servicio efectivo, es decir, prestado día a día, cualquiera que fuese la vinculación jurídico-administrativa en el Ayuntamiento de León. La puntuación máxima que puede otorgarse por este concepto, será de quince (15) puntos.

B-1) La redacción de proyectos y/o dirección de obras correspondientes de nueva realización, renovación o reforma en instalaciones semafóricas por el sistema dinámico-gerárquico. La valoración por este concepto alcanzará hasta tres (3) puntos en conjunto.

B-2) La experiencia en puesto de mando con categoría de Jefe de Servicio, en trabajos de Oficina Técnica, redacción de proyectos, mantenimiento, conservación y control de instalaciones, se valorará hasta un (1) punto. Si este servicio se ha prestado en un Ayuntamiento, dos (2) puntos.

B-3) Asistencia a Cursos de Perfeccionamiento, Jornadas, Seminarios, reuniones y actividades formativas en general relacionadas con la Administración Local, convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local. Se valora en un (1) punto.

B-4) Cualquier otro mérito que no figure entre los anteriores, acreditado fehacientemente, que demuestre mayor formación e idoneidad para el desempeño de la plaza cuya provisión se trata. Se valorará como máximo en un (1) punto.

C) Cuando sirva de base para la determinación de puntuaciones el factor tiempo de servicios, el periodo de fracciones equivalente a más de seis meses, se computará como año completo, y las fracciones inferiores no se computarán.

7.2.2.—Calificación de la fase de concurso.—La calificación parcial alcanzada en la fase de concurso, se obtendrá por la suma de puntuaciones de los méritos valorados A) y B) del 7.2.1.B).

7.3. Puntuación total y definitiva. La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

OCTAVA.—Publicación de la lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1.—Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido las máximas puntuaciones y elevará a la Presidencia del Ayuntamiento la correspondiente propuesta de nombramiento a favor del mismo. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que figuren a continuación del propuesto, a los efectos determinados en el número 2 del artículo 11 de la vigente Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

8.2.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

NOVENA.—Presentación de documentos.—Los aspirantes que resulten propuestos por el Tribunal habrán de presentar ante este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2.ª de la convocatoria, y que son los que a continuación se indican, con la advertencia de que de no efectuarlo dentro del término, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones:

A) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

B) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.

C) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

D) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

E) El título de Perito Industrial o Ingeniero Técnico Industrial o justificado de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminaron sus estudios.

F) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad reglamentaria.

G) Declaración jurada de no haber

sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

H) Los aspirantes femeninos presentarán certificación acreditativa de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas de él.

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar, documentalmente, las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

DECIMA.—Nombramiento y toma de posesión.—El Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la fecha de presentación por parte de los interesados, de los documentos, acordará el nombramiento, en propiedad, de los aspirantes propuestos.

10.1.—En el caso de que algún aspirante propuesto por el Tribunal, para ocupar plaza, objeto de esta convocatoria, no presentara la documentación exigida dentro del plazo señalado en la Base anterior y salvo el caso de fuerza mayor, el Excelentísimo Ayuntamiento requerirá por el orden de prelación establecido por el Tribunal Calificador al que, habiendo superado la totalidad de las pruebas, hubiera alcanzado mayor puntuación, para que presente la correspondiente documentación justificativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos requeridos, con el fin de proceder a su nombramiento con sujeción a las normas establecidas.

DECIMOPRIMERA.—Ley reguladora del concurso-oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se convoca, según lo previsto, el concurso-oposición de referencia en los términos y condiciones previstos, y los interesados en el plazo de treinta

días hábiles pueden solicitar tomar parte en el mismo, cumpliendo las condiciones y exigencias establecidas, teniendo presente que las mencionadas Bases surten los efectos previstos en el núm. 2 del art. 3.º y sus concordantes del Decreto de 27 de junio de 1968.

León, 20 de abril de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González.
2168 Núm. 945.—5.960 ptas.

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los pueblos afectados y del público en general que con fecha 29 de marzo último, el señor Ingeniero Jefe de I.C.O.N.A. de esta provincia, ha dictado Resolución por la que se concede a D. César Cordero Fernández, como titular del Coto Privado de Caza denominado «Secarejo y Azadón», matriculado con el número LE-10.168, situado en término de Cimanes del Tejar, la correspondiente autorización para realizar una campaña de cebos envenenados de un mes de duración en el citado Coto.

La campaña, con duración de treinta días, empezará el día 8 de mayo próximo y se prolongará hasta el día 8 de junio del año actual.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos cumpliendo las normas establecidas.

Cimanes del Tejar, 22 de abril de 1977.—El Alcalde, L. Velasco.

2211 Núm. 956.—260 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 68 70, promovidos por la Entidad «Maquinaria y Automoción, S. A.», domiciliada en León y representada por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra don Eladio Amezcua de León, mayor de edad y vecino de León, hoy sus herederos, sobre reclamación de 278.542,95 pesetas de principal, y la suma de 100.000 pesetas más calculadas, sin perjuicios para los intereses, gastos y costas del procedimiento; en dichas actuaciones he acordado sacar a pública subasta, de nuevo, por primera vez en quiebra, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los siguientes bienes:

«Único.—Casa en la ciudad de León, vivienda número 29 del Grupo Escolar Nacional Sindicalista, 3.ª Fase de León, sito en la calle del Selmo, nú-

mero 2, compuesto de planta baja y piso y que tiene una extensión superficial aproximada de trescientos metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con D. Honorato Saldaña Fernández; por la izquierda, con D. Benjamín Llido Saura; por el fondo, con D. Angel Cuervo Robles y D. Emilio Ramos Llorente; y de frente, con la calle de Selmo, por donde tiene la entrada. Valorada en seiscientos cincuenta mil pesetas».

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día treinta de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran al menos, las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, anteriores a las del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y por último, que el remate podrá hacer se a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete.— Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, (ilegible).

2233

Núm. 967.— 620 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada
Ofrecimiento de acciones*

Por tenerlo así acordado el señor D. Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, en diligencias previas núm. 213/77, sobre lesiones de otro y Juan Guiepiu Aguilera, sufridas en accidente de trabajo ocurrido el pasado día 23-2-77, en la explotación minera «Mina Industria» del municipio de Torre del Bierzo, por medio del presente se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de E. Criminal, por desconocerse el actual paradero del mencionado lesionado.

Ponferrada, 22 de abril de 1977.—El Secretario (ilegible). 2257

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Autos 897/75, ejecución 121/75.

Andrés Pérez Pérez, contra Vda. de Jaime de Sala Sala.

AUTO

En la ciudad de León a veinte de abril de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta, y

Resultando: Que con fecha 6 de octubre de 1975, se solicitó por el actor D. Andrés Pérez Pérez, la ejecución de la sentencia dictada por este Tribunal en los autos 897/75, seguidos por resolución de contrato de Trabajo contra la empresa Viuda de Jaime Sala

Sala, por importe de pesetas 95.000 en concepto de principal.

Resultando: Que en autos 404/75, ejecución 73/75 de los tramitados por esta Magistratura, contra la misma empresa, por salarios, se encontraban embargados bienes, decretándose el reembolso de los mismos, para responder el sobrante en las presentes actuaciones.

Resultando: Que realizada la oportuna subasta de los bienes embargados en los citados autos 404/75, no resultó sobrante alguno.

Resultando: Que en las presentes actuaciones se han realizado los trámites que marca el artículo 204 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, librándose oficios al Registro de la Propiedad y Excmo. Ayuntamiento de León, requiriéndose asimismo el testimonio de tres testigos mayores de edad, quienes manifestaron no conocer bienes de la Empresa Viuda de Jaime Sala Sala.

Considerando: Que es procedente por ello declarar insolvente provisional a la Empresa Viuda de Jaime Sala Sala, por carencia absoluta de bienes de fortuna en los que poder hacer efectivas las cantidades reclamadas en el procedimiento, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueren hallados.

S. S.^a el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. José Luis Cabezas Esteban, por ante mí el Secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba insolvente provisional a la Empresa Viuda de Jaime Sala Sala en el sentido legal para las resultas del procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejorase de fortuna, y por un importe en concepto de principal de pesetas noventa y cinco mil.

Lo acordó y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la Viuda de Jaime Sala Sala, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de abril de mil novecientos setenta y siete. 2189

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE SANTA MARIA DE SANDOVAL

Se convoca a Junta General ordinaria, de conformidad con lo determinado en las Ordenanzas de la Comunidad, que se celebrará el día ocho de mayo del corriente año en primera convocatoria, en la Casa de Concejo de Villamoros de Mansilla, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.—Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.

Segundo.—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

Tercero.—Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que debe presentar el Sindicato.

Cuarto.—Acuerdo sobre las notificaciones cursadas por el Presidente del Sindicato a D. Ignacio Gil Martín y a don Ceferino Díez García, sobre valla en el ribazo del canal general y variación del mismo, en el lugar denominado «Molino de Villarente», sin la preceptiva autorización.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

De no celebrarse esta Junta en primera convocatoria, se anunciará nuevamente en segunda, de conformidad con las Ordenanzas.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los usuarios y partícipes de esta Comunidad.

Villamoros de Mansilla a veintuno de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Presidente, Joaquín Llorente Villa.

2237

Núm. 970.—440 ptas.

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

ESTACIONES DE SERVICIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos (B. O. E. núm. 58 9-3 70), se hace saber que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía, y por oficio núm. 995 de 10 3-77, ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de la siguiente Estación de Servicio:

Peticionario: D. Carlos González Álvarez.

Emplazamiento: Carretera local Puebla de Lillo-Santullano, p. k. 14,600 (Puerto de San Isidro).

Término municipal: Puebla de Lillo (León).

Lo que se hace público para conocimiento de los posibles afectados, advirtiéndose que las reclamaciones contra esta petición deberán ser presentadas en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas centrales de CAMPSA (calle Capitán Haya, núm. 41-Madrid).

León, 26 de abril de 1977.—El Jefe de la Agencia, Serafín Arguindegui Alba.

2242

Núm. 973.—340 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1977